

## **Reflexiones sobre los sentimientos y las emociones en el pensamiento de John Rawls**

**Dora Elvira García-G.**

“Un régimen liberal es siempre preocupado con la dimensión afectiva de la ciudadanía y, la justicia como imparcialidad en particular es mejor entendida cuando incorporamos esta preocupación para las relaciones con la política afectándola de una manera robusta”

(Banerjee & Bercuson, 2015: 216)

“Los sentimientos morales son congruentes con estas actitudes [naturales] en el sentido de que el amor a la humanidad y el deseo de contribuir al bien común incluyen los principios del derecho y de la justicia como necesarios para definir su objeto”.

(Rawls, 1971: 489)

### **Algunas consideraciones iniciales**

Cuando apareció la *Teoría de la Justicia* en 1971 su autor esperaba que fuera una teoría para las personas que habitamos este mundo y que habría de relacionarse con lo que tales personas queremos, hacemos o podemos hacer, en el ánimo de construir una sociedad bien ordenada. Pretendía la institucionalización de los derechos de ciudadanía en una estructura básica de la sociedad para superar las desigualdades políticas y sociales .

Uno de los problemas con los que se enfrentó Rawls en su teoría de la justicia como imparcialidad fue su intento de armonizar los principios normativos con las disposiciones psicológicas y con las elecciones y valores motivacionales de los ciudadanos. Este tema ha dado lugar a disquisiciones sesudas que involucran ámbitos de compleja articulación y con fuertes tensiones y ambigüedades que han estimulado críticas. Estas críticas inciden en cuestionamientos que versan sobre la existencia de una discontinuidad entre los motivos de los individuos para actuar y sus convicciones políticas, entre sus razones privadas y sus razones públicas y entre intenciones e intereses para lograr los proyectos del bien y el sentido de la justicia (Dworkin, 1990). Estas problemáticas parecen dar cuenta de una de las cuestiones más potentes que ha sido pensada contemporáneamente y que aprecia a los sentimientos, emociones y afectos como parte de la política. Filósofos de la política lo han asentado así y lo han considerado como un elemento que no puede dejarse de lado al pensar la política. Por su parte Rawls, en el decurso de su teoría y a través de sus obras, presenta disquisiciones sobre los sentimientos, las emociones y en general de temas de psicología moral que le interesa considerar para su constructo teórico.

Después de haber finalizado la revisión a su *Teoría de la Justicia* en 1999, Rawls pretendía desarrollar sus ideas sobre psicología moral<sup>1</sup>, sin embargo no lo llevó a cabo dado que estaba en momentos en los que surgieron infinidad de debates en torno a su magna obra y que absorbieron su atención. Por ello ya no escribió consideraciones más amplias sobre este tema, sin embargo, podemos apreciar en su obra sus preocupaciones por los sentimientos y las emociones, lo que nos permite visualizar estas vetas -en general poco exploradas y con un sitio pobremente apreciado- en las preocupaciones de los estudiosos de Rawls.

En la consideración de los sentimientos, nuestros principios de justicia elegidos tienen una autoridad normativa por su compatibilidad tanto con el ejercicio de la razón por un lado, y con la compleja psicología emocional característica de los seres humanos. Los principios de justicia están justificados en parte por su compatibilidad con el tipo de sentimientos y emociones que tienen los ciudadanos, de modo que existe la posibilidad de la justicia en nuestros yos empíricos, contingentes y afectivos.

Los sentimientos y los afectos son fundamentales para desarrollar los principios de justicia de la teoría rawlsiana y en ellos se justifica y se explica la motivación de las personas a actuar siguiendo dichos principios. Los principios de psicología moral han de poder explicar no sólo el sentido de la justicia de una sociedad bien ordenada, sino asimismo comprender la psicología moral de otro tipo de sociedades. Por ello Rawls afirma que “la justicia como imparcialidad genera su propio apoyo, y demuestra que probablemente tiene una estabilidad mayor que las alternativas tradicionales, pues se halla más acorde con los principios de la psicología moral (Rawls, 1971: 456)<sup>2</sup>.

El presente escrito se conforma por tres partes. El primer inciso aborda el sentido de la justicia y el equilibrio reflexivo como categorías centrales que articulan los sentimientos y la justicia, la segunda parte versa sobre las disposiciones motivacionales y la estabilidad de la sociedad, para en el tercer apartado exponer los principios de la psicología moral en tanto elementos fundamentales en la propuesta rawlsiana. Se cierra este texto con algunas breves

---

<sup>1</sup> Así lo señaló Ben Rogers en el Obituario de John Rawls, como puede verse en [www.guardian.co.uk/obituaries/story/0,3604,848488,00.html](http://www.guardian.co.uk/obituaries/story/0,3604,848488,00.html)

<sup>2</sup> Algunas críticas a la teoría de la justicia como imparcialidad apuntan que los principios de la psicología moral no logran explicar la motivación de actuar según los principios de justicia (Pritchard, 1977.”Rawls’ Moral Psychology”. *The Southwestern Journal of Philosophy*, 8 (1)pp. 59-72).

conclusiones, señalando que los sentimientos y las emociones insertos en las propuestas rawlsianas juegan un papel importante en la teoría de la justicia como imparcialidad.

### **I. El sentido de la justicia y el equilibrio reflexivo: categorías centrales que articulan los sentimientos y la justicia**

Las dudas que surgen en relación con la presencia de las emociones, los sentimientos y la psicología moral en los diversos textos rawlsianos, enclava enormes complejidades. Por ello es necesario revisar la manera cómo se modulan todas estas categorías en el constructo teórico de la justicia como imparcialidad.

Esta propuesta teórica es -como su autor afirma- es “una teoría de los sentimientos morales”<sup>3</sup> (Rawls,1971:51) y en este tenor, los principios de justicia comprenden el sentido de justicia que se consume mediante el *equilibrio reflexivo*; de ahí que se muestre la importancia de la descripción psicológica del desarrollo del sentido de la justicia, ofrecido en la *Teoría de la Justicia*. Se examina en qué consiste su estructura, y con esto podrá estimarse la relevancia de los elementos afectivos en la construcción de la justicia como imparcialidad y por ello, es fundamental apreciar el sentido de justicia en una sociedad bien ordenada. Rawls busca dar cuenta de las facultades morales aplicadas a lo que es la justicia, en tanto habilidad para juzgar las cosas como justas e injustas, y para apoyar tales juicios en razones (Rawls,1971:51). Tal sentido de justicia (que es un sentimiento moral) se contiene en los principios de la justicia y constituye el elemento fundamental de la teoría rawlsiana. Con la consideración de este sentido de justicia se estima el interés que tiene Rawls en la descripción del desarrollo de la psicología moral.

Si bien, las críticas al pensamiento rawlsiano fueron duras y abundantes y desde diversos flancos –tales como el comunitarista, libertaria, marxista, feminista y racionalista, principalmente-, sin embargo, es la veta racionalista la que ha sufrido la crítica más recurrente, la más dura y la que condensa elementos de algunas de las otras críticas. La crítica racionalista sanciona que la teoría de la justicia como imparcialidad erige y justifica los principios de justicia apelando únicamente a elementos cognitivos. Se sigue que los afectos y los sentimientos quedan entonces acotados en la concepción rawlsiana. Si esto es así,

---

<sup>3</sup> Rawls señala que: “es una teoría de los sentimientos morales (recordando un título del siglo XVIII) que establece los principios que gobiernan nuestros poderes morales o, más específicamente, nuestro sentido de justicia” (Rawls,1971:51).

entonces la propuesta de la justicia como imparcialidad no da cuenta de dichos afectos y sentimientos y, por ende, no tiene conexión con las personas de carne y hueso como pretendía Rawls. Aquí defiende que los afectos y sentimientos sí están involucrados en la propuesta de justicia rawlsiana mediante el sentido de la justicia, en tanto sentimiento moral y el recurso del equilibrio reflexivo, en conjunción con el abordaje de la psicología social y su desarrollo. Si se aceptan de manera absoluta las críticas racionalistas se devasta la teoría rawlsiana en tanto los principios de justicia acaban siendo meras especulaciones abstractas y exánimes que muy poco podrían aportar a los debates en torno a la justicia social.

Rawls sostiene que los miembros de una sociedad bien ordenada tienen un poderoso y normalmente efectivo deseo de actuar como requieren los principios de justicia, y dado que una sociedad como esta “persiste presumiblemente en el tiempo, tal concepción de la justicia es estable ya que, cuando las instituciones son justas aquellos que toman parte en esos acuerdos adquieren el correspondiente sentido de la justicia y desean contribuir a mantenerlos”(Rawls, 1971: 398). Una concepción de justicia es más estable si el sentido de la justicia que produce es más fuerte y por ende más capaz de vencer las inclinaciones destructivas y si las instituciones contribuyen a debilitar los impulsos para actuar injustamente.

La dialéctica razón-emoción es capturada por la noción rawlsiana del *equilibrio reflexivo* que implica la construcción y el ajuste de los principios de justicia. Esto, de acuerdo con una perspectiva desde los sentimientos, el producto de ajuste mutuo y ampliación de la razón y afectos. Es la manera como se argumenta y reflexiona colectivamente sobre cuál debería ser la comunidad política justa (Rawls, 1999: 47ss). El *equilibrio reflexivo* (Rawls, , 2001: 29ss) inicia con la idea que los ciudadanos tienen capacidades de razón y sentido de la justicia (, y si se carece de este último, no se tienen actitudes morales y naturales tales como el amor, la confianza, la amistad, el afecto y la devoción a las instituciones y tradiciones (Rawls,1971:539). No podemos prescindir de los sentimientos morales sin menoscabar las actitudes naturales (Rawls, 1971, 485ss); los sentimientos morales (&30 y &72) son congruentes con esas actitudes y esto, en el sentido de que el amor a la humanidad y el deseo de contribuir al bien común incluyen los principios del derecho y la justicia (Rawls, 1971: 489). Los sentimientos morales son parte de la vida humana y no podemos prescindir de ellos (Rawls, 1971: 489) en tanto funden su explicación en los sanos juicios del derecho y la justicia.

Tener un sentido de humillación y vergüenza significa tener fines, que apelan a lo bueno, y es ser parte de la humanidad; y tener un sentimiento de culpa implica un sentido de la justicia que apela a lo justo. Por ello es que Rawls afirma que “la racionalidad de la condición ética subyacente es una condición necesaria; y así, la adecuación de los sentimientos morales a nuestra naturaleza viene determinada por los principios sobre los que se alcanzaría un consenso en la situación original” (Rawls, 1971:489-499) .

Ahora bien, el resultado de este proceso debe ser aceptable minuciosamente para nuestros interrogantes racionales y emocionales. No cualquier razón puede funcionar como justificatoria de un principio, ley o política dados, de modo que las razones deben respetar la libertad y la imparcialidad de todos los ciudadanos. Lo mismo sucede para las emociones, dado que sólo las emociones que son políticamente constructivas -tales como las que tienen simpatía natural y empatía con nuestros pares ciudadanos-, son la base legítima de la obligación política. El sentimiento natural de empatía motiva nuestro apego para legitimar los principios de justicia y ahí es en donde los principios de la psicología moral tienen un lugar para la concepción de justicia (Rawls, 1971: 32).

Es posible afirmar que el compromiso ciudadano en relación con los principios de justicia y el sentido de justicia se concibe en parte como el brote reflexivo de las emociones humanas básicas (M. Frazer, 2007:768), además de la concepción del bien que es un lazo afectivo y un deseo de realización (Krause, 2008 :366). El sentido de la justicia es un vínculo afectivo con la idea de ser una persona justa y para el bien de la justicia. Así entonces, las emociones y los afectos están presentes desde la argumentación de los principios de justicia, por ende, son fundamentales. El sentido de la justicia -pensado como sentimiento moral- es objeto principal de la propuesta de Rawls, a quien le interesa la descripción del desarrollo de la psicología moral y contiene elementos tanto cognitivos como no cognitivos.

El sentido de la justicia a decir de Rawls y siguiendo a Rousseau no es una mera concepción moral formada solo por el entendimiento, sino un verdadero sentimiento del corazón iluminado por la razón, el resultado de nuestros afectos primitivos (Rawls, 2017,página ). Ese sentido de justicia se relaciona con otros sentimientos morales y actitudes naturales. Hay un desarrollo moral que busca la formación de afectos como objetivos finales, así la adquisición del sentido de la justicia se genera a través del desarrollo del conocimiento y la comprensión, una concepción del mundo social y de lo que es justo e injusto.

## II Disposiciones motivacionales y estabilidad de la sociedad

El *equilibrio reflexivo* constituye un mecanismo de justificación y cohesión -de la *posición original* y la razón pública-, además articula los juicios morales, los principios generales y las justificaciones. Este *equilibrio reflexivo* no deja de lado los afectos. Lo razonable está atravesado por el deseo y por los sentimientos transmitidos por la empatía. Los sentimientos que dependen de los principios de Rawls, pueden motivar a las personas a actuar según los principios de justicia. Rawls considera que los elementos no cognitivos del sentido de la justicia -que son los que acompañan a los afectos- pueden explicar cómo nos comportamos, y podrían explicar cómo nos deberíamos comportar.

Rawls apela a una propuesta en los marcos psicológicos y a su capacidad para comprometer a los individuos, sin que haya discontinuidad entre sus motivaciones particulares y los principios que rigen una sociedad justa. Tiene la convicción de que “por más atractiva que una teoría de la justicia pueda resultar desde cualquier punto de vista, ha de considerarsele gravemente limitada si sus principios de psicología moral son tales que fracasan al desencadenar en los seres humanos el deseo de actuar de acuerdo con ella” (Rawls, 1971: 68 y 387) .

Podemos decir que las emociones que apuntalan a los principios de justicia motivan a las personas a actuar según esos principios de justicia. Esto es lo que hace Rawls al final de la *Teoría de la justicia* (Rawls, 1971: 453ss y 513ss) en donde busca sopesar la base motivacional de la concepción de la justicia como imparcialidad, porque es la que da pie a la cuestión de la estabilidad<sup>4</sup>. Tales disposiciones motivacionales aparecen en esta obra desde la *posición original* (Rawls, 1971: 13), y se requiere de un cierto esquema de instituciones para dar lugar a comportamientos que aseguren su funcionamiento y que se involucren asimismo también con la disposición de los ciudadanos a sentirse comprometidos con la sociedad y las instituciones que estiman justas (Ovejero, 2006: 160). Rawls sostiene que una concepción de la justicia es estable cuando las instituciones son justas y afirma: “[...] los que participan en tales acuerdos adquieren el correspondiente sentido de la justicia y el deseo de participar en mantenerlos” (Rawls, 1971: 398). Esa coherencia que procura la estabilidad en una sociedad justa, provee de un marco básico para las actividades de sus miembros que la

---

<sup>4</sup> Que más adelante señalará que fue un tema sin resolver y que dio pie a la publicación del *Liberalismo Político*. (Rawls 1993: XVIss; 38ss, 65ss ).

reconocen como congruente con sus intereses individuales ubicando así que esta cuestión tiene una dimensión social y política (Baldwin, 2008: 247).

En la *posición original* todos pretenden tener más bienes que menos, son sin embargo mutuamente desinteresados, buscan tener su concepción del bien y un sentido de la justicia, y todo esto implica suponer dimensiones motivacionales que están presentes en cualquier problema de justicia (Ovejero, 2006: 163). Podemos apreciar entonces la importancia de los principios de la psicología moral para lograr la estabilidad de una sociedad bien ordenada y dicha estabilidad supone que existen supuestos razonables de la psicología humana.

Quienes crecen en instituciones justas en una sociedad bien ordenada -como la propuesta por Rawls- desarrollan lealtad razonada hacia esas instituciones, y eso es fundamental para hacerlas estables (Rawls, 1971: 247). Esto da cuenta de lo que Rawls en su libro *Liberalismo político* señala al afirmar que se trata de un problema de convivencia democrática. La sensibilidad moral subyace al deseo de que exista un compromiso en la cooperación equitativa con los demás miembros de la sociedad que, se espera razonablemente que se apoyen mutuamente (Rawls, 1993: 51) y de manera cooperativa.

Rawls establece distinciones entre sentimientos, actitudes y emociones morales (Rawls, 1971: 421) y apela a leyes psicológico-morales de la reciprocidad. Estas llevan a cada quien a cumplir con sus obligaciones mutuas para que con ello haya equilibrio (Rawls, 1971: 71 y 413). El logro de la justicia es central porque es el requisito del funcionamiento de la comunidad política.

### **III Los principios de la psicología moral: elementos fundamentales en la propuesta rawlsiana**

Como habíamos señalado antes, no es sino al final de *Teoría de la justicia* que Rawls dedica su capítulo octavo a esta cuestión. Es en el apartado 75 de este capítulo, debate sobre estos principios y resume sus comentarios que consideran el desarrollo moral presentado en las secciones precedentes y, en concreto, en lo que respecta al desarrollo del sentido de la justicia. Este sentido es una disposición de actuar de acuerdo con los principios de justicia, por ello, el hecho de sentir culpa o vergüenza cuando se reconoce que se han violado esos principios. Esto “da cuenta de una característica de la psicología moral”(Baldwin, 2008: 248) que lidia con el desarrollo de sentimientos y de juicios cuyo contenido es moral. Para Rawls nuestra

psicología está afectada por el valor moral del contexto en el que crecimos y vivimos, como lo señala en las tres leyes o tendencias que postula. Éstas tienen que ver con la formación de afectos y de la reciprocidad en ámbitos familiares y sociales en donde las personas desarrollan lazos amistosos y de confianza cuando se cumplen los deberes y obligaciones, y viven de acuerdo con los ideales de su posición. Esas actitudes son justas y así son reconocidas, de este modo las personas adquieren el sentido de la justicia cuando se les reconoce y se les estima (Rawls, 1971: 542). Rawls defiende que el rasgo más notable de esas leyes es que su formulación se refiere a un marco institucional considerado como justo y reconocido públicamente como tal y que los principios de la psicología moral tienen un lugar para esa concepción de la justicia. En la explicación del desarrollo de los sentimientos interviene alguna visión de la justicia y defiende que las hipótesis acerca de ese proceso psicológico incorporan nociones morales (Rawls, 1979: 542). El sentido de la justicia es una disposición para adoptar y desear actuar según el punto de vista moral, como lo definen los principios de la justicia y por ello dichos principios se encuentran implícitos en la formación de ese sentimiento que regula. Los ordenamientos de una sociedad -según sean justos o injustos- y su articulación con las creencias de las personas influyen profundamente en los sentimientos morales, con todo y que algunos teóricos “prefieren que las teorías sociales eviten el uso de las nociones morales”, (Rawls, 1979: 542) dado que dirían que la teoría social sería suficiente y no precisa del uso de ideas morales. Rawls sostiene que una teoría correcta de la política en un régimen justo presupone una teoría de la justicia que explique cómo los sentimientos morales influyen en la administración de los asuntos públicos.

Los sentimientos morales son parte de la vida humana y no podemos deshacernos de ellos sin dismantelar al mismo tiempo las actitudes naturales (Rawls, 1979: 489, ver). Así, esta consideración sugiere que la psicología moral entendida como la psicología de los sentimientos morales lidian con aspectos del desarrollo de los seres humanos (Baldwin, 2008:249) y esto completa el esbozo de la psicología moral de la persona. Rawls insiste en que la suya es una psicología moral obtenida de la concepción política de la justicia como imparcialidad, no es una psicología originada en la ciencia de la naturaleza humana. Es, más bien un esquema de conceptos y principios para expresar una cierta concepción política de la persona y un ideal de ciudadanía (Rawls, 1993: 86 y 87). Es en el *Liberalismo Político* en donde Rawls utiliza la noción de psicología moral como una concepción política de la



persona y un ideal de ciudadanía y lo hace de manera diferente de cómo la utiliza en sus escritos previos. La concepción de la persona en el *Liberalismo Político* es central a la teoría moral y política, y la psicología vuelve a defender la atribución de los dos poderes morales de las personas: la capacidad de un sentido de justicia y la capacidad de un sentido del bien (Rawls, 2003:81). Su consideración comprende a ambos poderes, en tanto las personas tienen valores y fines, y esto estructura sus relaciones con los demás y con el mundo. Rawls añade que además de estos poderes morales, una persona ha de pensarse con la capacidad para tener aún más disposiciones, y entre tales capacidades está el aspecto de la razonabilidad de las personas así como la sensibilidad moral (Rawls, 2003: 81). Estas disposiciones conllevan la situación de vivir en términos justos de cooperación, asumiendo razonablemente que los otros harán su parte y con una tendencia a desarrollar la confianza y seguridad en ellos. Esto se manifiesta en el éxito de los acuerdos cooperativos (Rawls, 2003:86).

La *Teoría de la Justicia* y los últimos escritos de Rawls muestran que la diferencia fundamental entre las dos concepciones de la psicología moral se sitúa en el papel que juega la filosofía moral. En la *Teoría de la Justicia* las capacidades señaladas se describen en la primera parte del libro (p.e &25), son principios de la psicología moral que gobiernan el desarrollo de nuestros sentimientos morales y explican la posesión de un sentido de la justicia (Baldwin, 2008: 251).

Los objetivos finales de las personas contienen los lazos afectivos así como los intereses que tenemos y el sentido de la justicia. Las leyes psicológicas no facilitan explicaciones racionales de los deseos, sino que caracterizan las transformaciones de nuestro patrón de objetivos finales que surgen de nuestro reconocimiento de cómo las acciones e instituciones afectan nuestro bien (Rawls, 1979, TJ 546).

Los sentimientos de amor y amistad e incluso el sentido de la justicia surgen de la intención de otras personas de actuar en aras de nuestro bien. Es la idea básica de reciprocidad, tendencia que es un hecho psicológico (Rawls, 1979, TJ 546). Una persona racional no puede permanecer indiferente ante cosas que atañen a su bien y si se desarrolla alguna actitud, adquirirá un nuevo o afecto o aversión. La falta de reciprocidad cancela cualquier comunidad. En ese tenor, Rawls señala que la posibilidad del sentido de la justicia que se levanta y sostiene sobre los sentimientos que recibimos y a los que respondemos, es una condición de la sociabilidad humana. En este sentido, las concepciones más estables de

la justicia son probablemente aquellas en las que el sentido de la justicia está más firmemente basado en estas tendencias ( &76).

Rawls articula la psicología con la teoría moral dado que piensa que la primera está en el centro de la segunda. Esto porque la teoría moral busca una profunda comprensión de la estructura de las concepciones morales y de sus conexiones con la sensibilidad. La teoría moral para el filósofo norteamericano, ha de incluir la indagación psicológica.

El sentido de justicia es un resultado natural de una profunda tendencia de la reciprocidad en nuestra constitución psicológica. Las etapas del desarrollo desde el aprendizaje de los niños pequeños, despliegan la autoconfianza que les da la capacidad de afecto y amistad porque crecieron en un ambiente de amor y cuidado por sus padres y esto ayuda a construir la capacidad de confianza y responsabilidad como reflejo de como ha sido tratado por otros. Ya adulto internaliza las exigencias de la justicia como su aceptación de los principios generales al haber sido tratado con respeto e imparcialidad por otros con los que no tenía ni amistad ni relación (Rawls, 1971; 541). Todo esto sugiere que la justicia es una clase de reciprocidad y esta reciprocidad nos muestra ese sentido de justicia que se aplica a todos, ciudadanos y a desconocidos también. La reciprocidad funda a la justicia tanto como imparcialidad como de reciprocidad. Las etapas que propone Rawls suponen a una sociedad justa, y esa visión explica el correspondiente sentimiento de justicia (Rawls, 1971: 430 y 491). Las prácticas sociales y las instituciones incorporan los principios, proveyendo el contexto para el desarrollo psicológico. Existe una dependencia de los principios y de los deseos. (Rawls, 1993: 82sss ).

Rawls considera que la psicología moral presente en el constructivismo kantiano se funda en el ejercicio de la razón práctica entendida como una apreciación racional del bien propio y del deseo de cooperar con otros desde una perspectiva razonable. Entonces el papel que juega la psicología moral en el entramado teórico rawlsiano pretende consumir la teoría de la justicia en el logro de la estabilidad, de manera que se alcanza en un Estado cuyas instituciones políticas son justas.

### **Algunas conclusiones**

En suma, Rawls sostiene la presencia de los sentimientos morales -como es el sentido de la justicia- como parte de la psicología moral y que se desarrollan en el contexto de la vida en

una sociedad justa; de ahí su relevancia en el marco de la teoría de la justicia como imparcialidad. El sentido de la justicia junto con el equilibrio reflexivo son categorías centrales que en tanto disposiciones motivacionales logran la estabilidad de la sociedad. Es así como los principios de la psicología moral se presentan como elementos fundamentales en la propuesta rawlsiana y muestran cómo los requerimientos de la justicia son congruentes con los intereses de los ciudadanos individuales (Rawls, 1971: 397, 349).

La estabilidad se logra con la participación de los ciudadanos en tanto miembros de la unión social que conforman de manera conjunta, así, el bien colectivo es la “realización pública de la justicia” que encuentra los requerimientos de autorrealización dado que “la acción colectiva de la justicia es la forma preminente del florecimiento humano” (Rawls 1971: 529 y 463) y para ello se requiere de la consideración sentimientos y emociones. Así, insertos en las propuestas rawlsianas éstos apoyan la pretensión de proveer de estabilidad a una sociedad democrática en un marco de justicia como imparcialidad. La articulación de lo que son los sentimientos con el alcance de la justicia zanja una riqueza enorme de la teoría de la justicia como imparcialidad de John Rawls y abre puertas para buscar -desde esta propuesta- otros derroteros.

## Bibliografía

- Baldwin, 2008, In Russ Shafer-Landau (ed.), *Oxford Studies in Metaethics*. Oxford University Press.
- Banerjee Kiran and Bercuson, Jeffrey,(2015) “Rawls on the embedded self: Liberalism as an affective regime”, *European Journal of Political Theory*, Vol. 14(2) 209-228
- Dworkin, R. 1990, *Foundations of Liberal Equality*, Salt Lake City, University of Utah Press.
- Félix Ovejero “Las motivaciones en Rawls” en Claudio Amor, *Rawls post Rawls* (comp), 2006, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes/Prometeo,
- Frazer, Michael. 2007. John Rawls: Between two enlightenments. *Political Theory* 35, no. 6: 756-780
- Krause, Sharon, 2005, Desiring Justice: Motivation and justification in Rawls and Habermas, *Contemporary Political Theory* 4: 363-385
- Rawls, 1971: *A Theory of Justice*, The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, Mass., USA.
- Rawls, 1993, *Political Liberalism*, Columbia University Press, NY., USA.
- Rawls, John, 1999, *Collected papers*, Ed. Samuel Freeman, Harvard University Press, Cambridge, Mass.
- Rawls, John, 2017, *Justicia como equidad*, Tecnos, Madrid.